

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIZA NOHEMÍ TAPIA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 instaurado por "La Secretaría", y cuenta con Orden de Trabajo número CSS-482-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

I.6. Que el "Puente del diablo", ubicado en la localidad de Puente Grande, en Tonalá, Jalisco, objeto de obra del contrato ya referido, se le conoce también como "Puente de San Antonio de Terán", "Puente de Tololotlán" y/o "Puente Grande".

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la C. Liza Nohemí Tapia García, consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de mayo de 2020.

II.- "El Contratista" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1. Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento de fecha [REDACTED] la cual se anexa al presente convenio.

II.2. La C. Liza Nohemí Tapia García, quien se identifica con la credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio.

II.3. Con domicilio fiscal ubicado en la calle Isla de Australia No. 2679, en la Colonia Bosques de la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 6

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0856 y que dicho registro actualmente se encuentra vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 27 de noviembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de "Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco", por un costo total de \$2'639,239.14 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día 28 de noviembre de 2019 y a concluirla el día 15 de diciembre de 2019, plazo que comprende 18 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el organismo del gobierno federal, encargado de la protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación, el cual cuenta con una sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a la cual se le denomina Centro INAH Jalisco.

Dicho organismo, a través de su titular y en apego a sus atribuciones, mediante oficio número 401.6C.8-2020/0169 de fecha 11 de febrero de 2020, solicitó a "La Secretaría" suspendiera la ejecución de cualquier trabajo que se estuviera realizando en el "Puente de San Antonio de Terán", al cual se le conoce también como "Puente de Tololotlán", "Puente Grande", y/o "Puente del diablo", ubicado en la localidad de Puente Grande, en Tonalá, Jalisco, dado que éste es considerado como monumento histórico.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la C. Liza Nohemí Tapia García, consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de mayo de 2020.



El oficio referido con antelación le fue notificado a **"La Secretaría"** con fecha 13 de febrero de 2020.

III.3. En virtud de que con fecha 24 de febrero de 2020 **"El Contratista"** recibió de **"La Secretaría"** el pago de anticipo pactado en la cláusula cuarta del contrato de marras, éste se encontraba en aptitud de dar inicio a la ejecución de los trabajos, en apego a lo dispuesto en el artículo 100 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.4. La Dirección General de Construcción adscrita a **"La Secretaría"**, como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra en comento, consideró necesario no iniciar la ejecución de los trabajos debido a la petición realizada por el Centro INAH Jalisco, pues conceptuó que dicho instituto debe de intervenir en el proceso constructivo de la obra, con la finalidad de que éste vigile que los trabajos de rehabilitación objeto del presente, no afecten la estructura, acabados y detalles de la construcción original del referido puente, conservando así su esencia y valor que lo hacen formar parte el patrimonio histórico de la nación y así evitar daños que pudieran ser de difícil reparación; por lo que determinó que la obra se encuentre suspendida hasta en tanto **"La Secretaría"**, realice las acciones y gestiones necesarias para efecto de contar con la anuencia e intervención del Centro INAH Jalisco durante el proceso constructivo de la obra.

III.5. El titular de la Dirección General de Construcción mediante oficio número DGC/091/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, informó al Secretario de Infraestructura y Obra Pública acerca de las condiciones en las que se encontraba la obra a esa fecha, así como su propuesta de realizar la suspensión temporal de los trabajos, de acuerdo a lo señalado en la declaración inmediata anterior, para que éste determinara lo conducente.

III.6. Derivado de lo anterior, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública mediante oficio número SIOP/DS/DGC/398-A/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, designó al titular de la Dirección General de Construcción como el servidor público facultado para ordenar la suspensión de la obra en comento, así como para determinar su temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.7. Posteriormente, el titular de la Dirección General de Construcción en apego a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la cláusula vigésima octava del contrato que nos ocupa, mediante oficio número DGC/092/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente la obra en su totalidad, por un periodo aproximado de 60 días naturales, debido a lo manifestado en la declaración III.4 del presente convenio, por lo cual se le citó al mismo en el sitio de ejecución de los trabajos para formalizar el acta de suspensión correspondiente.

III.8. En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Construcción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 147 de su Reglamento, y la cláusula vigésima octava del contrato referido, mediante el **"Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra"** de fecha 24 de febrero de 2020, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente y en su totalidad la obra denominada **"Rehabilitación de 'Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco'"**, asignada bajo el Contrato de Obra Pública número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, por un periodo de **60 días naturales**, contados a partir del día 24 de febrero de 2020, señalando como fecha tentativa de reinicio de los trabajos

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la C. Liza Nohemí Tapia García, consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de mayo de 2020.

el día 24 de abril de 2020, no obstante, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estaba sujeto a la actualización de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 numeral 2 de la Ley en cita, y por las razones manifestadas en dicha Acta, la cual se anexa al presente convenio para formar parte integrante del mismo.

III.9. El Centro INAH Jalisco, una vez que analizó la documentación y alcances de los trabajos de rehabilitación objeto de la obra que nos ocupa, y en apego a sus atribuciones, dado que resulta ser el encargado de la protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación, con fecha 26 de mayo de 2020, dio la anuencia a **"La Secretaría"** para intervenir el puente, así como su participación en el proceso constructivo del mismo.

III.10. El titular de la Dirección General de Construcción mediante oficio número DGC/227/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, informó a **"El Contratista"** que en virtud de que cesaron las causas que motivaron la suspensión de los trabajos, se daba por concluida la misma, y se indicaba como fecha de reinicio de la obra el día **26 de mayo de 2020**, y de término el día **12 de junio de 2020**, lo que refleja un periodo de **18 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución contractual, citándosele a la brevedad para dar por reiniciados oficialmente los trabajos.

En virtud de lo expuesto, **"Las Partes"** reconocen que la obra estuvo suspendida por un periodo de 92 días naturales, contados a partir del día 24 de febrero de 2020 al día 25 de mayo del mismo año.

III.11. Derivado del reconocimiento del periodo de suspensión de la obra, y la fecha de reinicio de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesario diferir el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, es decir en 92 días naturales, sin que se modifique el plazo de ejecución contractual de 18 días naturales.

Se anexan al presente, el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra, los oficios mencionados, y el programa de ejecución de obra recalendarizado, en virtud de la suspensión de obra.

III.12. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.13. Con fundamento en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza el reconocimiento del periodo de suspensión y de reinicio de los trabajos, así como el diferimiento del plazo de ejecución de la obra, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra denominada **"Rehabilitación de "Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco"**, asignada bajo el Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019**, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la C. Liza Nohemí Tapia García, consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de mayo de 2020.

de los trabajos, establecido en la cláusula tercera del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, de conformidad con lo señalado en las declaraciones III.10 y III.11 del presente convenio, y en el programa de ejecución de obra recalendarizado, el cual se anexa al presente instrumento, debidamente modificado para formar parte del mismo.

SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA. – En virtud de lo expuesto en las declaraciones III.10 y III.11 del presente convenio, se reconoce que la obra denominada **“Rehabilitación de “Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco”**, asignada bajo el Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019**, fue suspendida durante **92 días naturales**, contados a partir del día **24 de febrero de 2020** al día **25 de mayo del 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **26 de mayo de 2020**.

TERCERA. - DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en cita, se difiere el plazo de ejecución de la obra denominada **“Rehabilitación de “Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco”**, asignada bajo el Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019**, por un periodo de 92 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **26 de mayo de 2020**, y de término el día **12 de junio de 2020**, lo que refleja un periodo de **18 días naturales**, lo anterior, en el entendido de que no se modifica el plazo de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras, pues los 18 días naturales, corresponden al plazo de ejecución contractual.

CUARTA. - “Las Partes” acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA. - GASTOS NO RECUPERABLES. – **“El Contratista”** manifiesta que, por motivo de la suspensión temporal reconocida en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 numeral 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que **“El Contratista”** no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

SEXTA. - “Las Partes” convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

SÉPTIMA. - “Las Partes” convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

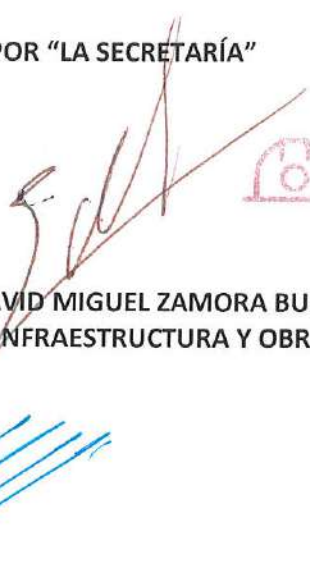
OCTAVA. - “Las Partes” manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de mayo de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

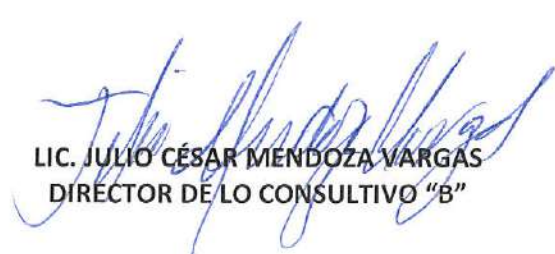


3

C. LIZA NOHEMÍ TAPIA GARCÍA

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴
Datos de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes de los particulares que aparecen en el presente documento

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

